Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$3.000.000 Total: \$3.000.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía Radicado: No. 630014003009 **2021 00267** 00

Sustanciación: 987

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$3.000.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 151 Fecha de notificación por estado 06/09/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d77fdcdf17ee52cf311f630f114e53a74f63674a82c55ec7f79b62d9762606bd

Documento generado en 05/09/2022 10:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica